



PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
Radicado	13244318900220240000600
DEMANDANTE	HELIDA DÍAZ DE ORO – OTRO
DEMANDADO	ANTONIO GABRIEL JIMÉNEZ ZAPATA
Tema	Inadmisión demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por los señores HELIDA DÍAZ DE ORO – OTRO contra ANTONIO GABRIEL JIMÉNEZ ZAPATA, informándole que se encuentra pendiente el estudio de la demanda para su admisión. Provea.

El Carmen de Bolívar, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal - reivindicatorio, promovido por los señores HELIDA DÍAZ DE ORO – OTRO contra ANTONIO GABRIEL JIMÉNEZ ZAPATA, para proveer sobre su admisión, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandante solicita la condena de frutos civiles o naturales, configurando lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., y al revisar la demanda no se aportó juramento estimatorio, específicamente, no declaró bajo juramento los frutos solicitados y tampoco los discriminó cada uno, derivando a la conclusión que se incumple el numeral 7 del artículo 82 del C.G.P.:

Así las cosas, se inadmitirá la demanda que nos ocupa, de conformidad con las voces del numeral 6 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., por lo tanto, se le otorgará a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane los defectos de que adolezca la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f955d674cd5e20cceb8428e950a59fae7b3ab415123b7c7e67d1acf7dd3656ff**

Documento generado en 06/03/2024 11:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>